

**PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UN TRAMO  
URBANO DE LA CARRETERA C.P. BA-020 BADAJOZ A CAMPOMAYOR Y UN TRAMO URBANO  
DE LA CARRETERA C.P. BA-022 BADAJOZ A VILLALBA DE LOS BARROS**

En Badajoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.021

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz, en nombre y en representación de dicha Corporación Provincial, en virtud de las competencias atribuidas en base al artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Y de otra parte, D. Ignacio Grajera Barrera, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en nombre y en representación de dicha Corporación en ejercicio de las facultades que le reconoce el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, y en la representación que ostentan:

**EXPONEN**

**Primero.-** La Diputación de Badajoz es titular de las carreteras C.P. BA-020 Badajoz a Campomayor y C.P. BA-022 Badajoz a Villalba de los Barros según consta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de Badajoz, en el epígrafe 1º, identificadas con el n.º de bien 773 y 875 respectivamente, en el apartado correspondiente a la Red Provincial de Carreteras, estando calificadas, en cuanto a su naturaleza jurídica, como bienes de dominio público de uso público, artículos 2 y 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Segundo.-** Con fecha de diciembre de 2.014 se firma un Convenio interadministrativo de colaboración patrimonial, para la cesión mutua y recíproca de inmuebles entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Badajoz, en cuyas cláusulas undécima y duodécima se cita textualmente: *“la Diputación de Badajoz acuerda iniciar la tramitación de los expedientes de segregación, desafectación y cesión gratuita al Ayuntamiento de Badajoz, que a su vez acuerda tramitar el expediente para su aceptación del tramo de 1780 metros lineales de la carretera provincial BA-22 Badajoz-Villalba de los Barros... realizando sobre la misma las actuaciones de mejora indicadas en el anexo 3”* y *“la Diputación de Badajoz adquiere el compromiso de iniciar la tramitación de los expedientes de segregación, desafectación y cesión gratuita al Ayuntamiento de Badajoz, que a su vez acuerda tramitar el expediente para su aceptación del tramo de 2368,9 metros lineales de la carretera provincial BA-20 Badajoz-Campomayor... realizando sobre la misma las actuaciones de mejora indicadas en el anexo 4”*

**Tercero.-** Según informe técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz de fecha 20 de enero de 2021, se han ejecutado sobre ambos tramos las obras de reparación y mejora comprometidos en los anexo 3 y 4 del citado Convenio, de las que se adjuntan las correspondientes Actas de Recepción: “Saneamiento y Mejora de Pavimento en la C.P. BA-020, Badajoz a Campomayor” y “Saneamiento y Mejora de Pavimento en la C.P. BA-022, Badajoz a Villalba de los Barros”

**Cuarto.-** Con fecha 9 de Junio de 2021, se recibe en la Delegación de Patrimonio y Mercado Gastronómico, solicitud del Ayuntamiento de Badajoz de cesión de los citados tramos de carretera objeto del Convenio.

**Quinto.-** La Diputación de Badajoz en sesión Plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó aprobar la transmisión de la titularidad de los tramos de carretera citados mediante mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Badajoz.

**Sexto.-** El Ayuntamiento de Badajoz en sesión Plenaria celebrada el día -----de 2021, acepta la transmisión de la titularidad de los tramos de carretera citados mediante mutación demanial subjetiva.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio.**

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en nombre y en representación de la Diputación de Badajoz, y en ejecución del acuerdo del Pleno provincial de fecha 29 septiembre de 2021, transfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Badajoz, por quien acepta y adquiere D. Ignacio Grajera Barrera, los tramos urbanos de las carreteras BA-020 Badajoz a Campomayor y BA-022 Badajoz a Villalba de los Barros.

### **SEGUNDO.- Situación y delimitación física de las vías.**

#### **Carretera BA-020 Badajoz a Campomayor**

La carretera BA-020 tiene su origen en la intersección de la calle cardenal Cisneros con la calle Nazaret y discurre por la calle Padre Tacoronte, atravesando la barriada de El Progreso y continuando por el polígono industrial El Nevero, coincidiendo con la calzada derecha del tramo desdoblado de dicho polígono, hasta alcanzar el enlace 403 de la autovía A-5.

El tramo, cuya cesión se solicita, está identificado actualmente por las siguientes coordenadas:

X	Y	HUSO
675.449,37	4.306.312,85	29
674.020,88	4.308.244,06	29

La longitud total del tramo de carretera objeto de la solicitud es de 2.558,50 metros, con una anchura media de 9,00 m., lo que supone un total de 23.026,50 m<sup>2</sup>.

Se trata, como se puede observar, de un tramo urbano totalmente integrado en la ciudad de Badajoz. A efectos catastrales, el suelo por el discurre el trazado de este tramo está considerado como suelo urbano por lo que no se corresponde con ninguna parcela catastral.

Finalmente el valor patrimonial de de la construcción se cifra, según el citado informe, en 1.918.500 €.

### **Carretera BA-022 Badajoz a Villalba de los Barros**

La carretera BA-022 tiene su origen en la intersección de la calle Corte de Peleas con la carretera de Sevilla (Calle Santo Cristo de la Paz) en la barriada de San Roque. El tramo comienza justo al final de los abanicos de la intersección con la carretera de Sevilla, a la altura del antiguo concesionario MG Rover, discurriendo por la citada calle Corte de Peleas en toda su longitud. Al final de esta atravesamos el trazado de la carretera BA-20 ( N-Va) y continuamos por carretera Corte de Peleas hasta el acceso a la urbanización Las Atalayas, situado en el margen izquierdo de la carretera a la altura del P.K. 1+800 aproximadamente.

El tramo, cuya cesión se solicita está subdividido, a su vez, por dos subtramos, el primero de ellos discurre entre el cruce de la carretera de Sevilla y la intersección con la BA-20 (N-Va) y el segundo entre la BA-20 y el punto de acceso a la urbanización Las Atalayas. Se deduce el tramo de Dominio Público de la carretera BA-20 (N-Va) está identificado actualmente por las siguientes coordenadas:

SUBTRAMO	PUNTO	X	Y	HUSO
1	A	676.862,06	4.305.172,41	29
1	B	677.440,64	4.304.929,56	29
2	C	677.521,28	4.304.894,73	29
2	D	678.657,87	4.304.691,86	29

La longitud total del subtramo 1 es de 630,44 m. y el subtramo 2 de 1.091,10 m., por lo que la longitud total de carretera objeto de la solicitud es de 1.721,54 metros, con una anchura media de 8,00 m, lo que supone un total de 13.772,32 m<sup>2</sup>.

A efectos catastrales, el suelo por el discurre el trazado de este tramo está considerado como suelo urbano hasta el P.K. 1+530 aproximadamente. A partir de ahí se considera suelo rústico y está identificado con parte de la parcela catastral 06900A186090030000JD

Finalmente el valor patrimonial de de la construcción se cifra, según el citado informe, en 1.204.000 €.

### **TERCERO.- Obligaciones de la Diputación de Badajoz**

La Diputación de Badajoz, en virtud del presente Convenio se obliga a:

- Transmitir la titularidad de los tramos de carretera indicados en la clausula segunda.

- Dar de baja en el Inventario Provincial los citados tramos, una vez formalizada la mutación demanial subjetiva.
- Dar de baja el tramo de la carretera que ha sido transmitido en el catálogo de carreteras de la Diputación de Badajoz.

#### **CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Badajoz.**

El Ayuntamiento de Badajoz, en virtud del presente Convenio se obliga a:

- Aceptar la transmisión de la titularidad de los tramos de carretera indicados en la cláusula segunda.
- Anotar en el Inventario Municipal los citados tramos objeto de la mutación demanial subjetiva.
- Destinar las vías al uso público de motiva la transmisión
- Conservar y mantener las vías transmitidas.

#### **QUINTA.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva**

Si los tramos de carretera cedidos no son destinados al uso público que motiva la transmisión, o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva tramitada y revertirán a la Diputación de Badajoz, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los tramos de carretera cedidos.

#### **SEXTA.- Naturaleza jurídica del Convenio**

**Primero.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y tiene su fundamento legal en el art 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se regulan los principios de las relaciones interadministrativas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no resulta de aplicación, en tanto, no se encuentra dentro de su ámbito de aplicación objetivo. Así, el art. 2 de esta norma dispone: "*son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los **contratos onerosos**, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el art. 3. Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya que sea de forma directa o indirecta.*" Precisamente, la mutación demanial se constituye como un negocio jurídico a título gratuito entre entidades.

**Segundo.-** En relación con su calificación jurídica, los tramos de carretera transferidos se constituyen como bienes de dominio público según las definiciones planteadas en los preceptos 2 y 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, es decir, estos tramos de carretera tienen la naturaleza jurídica de bien de dominio público o demanial destinado a uso o servicio público, por lo que la transmisión de la titularidad supondrá una mutación demanial subjetiva externa, regulada en los arts. 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Estos preceptos son de aplicación a la Administración General del Estado y por ello no constituyen legislación básica a tenor de lo dispuesto en disposición adicional segunda de la referida Ley, sin embargo consideramos que son de aplicación por analogía, a tenor de lo establecido por el art. 4.1 del Código Civil toda vez que la L.P.A.P. contempla específicamente este supuesto de transmisión de

titularidad para los bienes de dominio público de titularidad estatal, y en este caso aunque la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local no lo contemple específicamente podemos considerar toda vez que existe identidad de razón, no contando Extremadura como otras C.C.A.A. con una ley propia reguladora de los bienes de las entidades locales que sí contemplen estos supuestos como ocurre con la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

#### **SÉPTIMA.- No sujeción a impuestos**

La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por razón subjetiva, ni al impuesto sobre el valor añadido.

#### **OCTAVA.- Documentación anexa**

Se incorpora fotocopia rubricada de los documentos unidos, que son los siguientes: Certificación del acuerdo de de La Diputación de Badajoz, de aprobación de la transmisión de la titularidad de los tramos de carretera citados mediante mutación demanial subjetiva adoptado en sesión Plenaria celebrada el día 29 septiembre de 2.021, así como el Certificado del acuerdo del Ayuntamiento de Badajoz de aceptación de la transmisión de la titularidad de los tramos de carretera citados mediante mutación demanial subjetiva, adoptado en sesión Plenaria celebrada el día \_\_\_\_\_ de 2021.

Leído el presente Convenio por ambas partes y encontrándolo de conformidad se firma este ejemplar por triplicado, ante mí, el Secretario General de la Excma Diputación de Badajoz.

El Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de  
Badajoz

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda

D. Ignacio Grajera Barrera

El Secretario General de la Excma Diputación de Badajoz.

D. José María Cumbres Jiménez